



Condiciones laborales en las Empresas Multiservicios

Actuaciones para combatir la precarización

Pamplona, 15 de mayo de 2017

Gabinete Técnico. UGT Navarra

1. Outsourcing, como medio de sustitución de trabajadores fijos

La externalización de servicios, más conocida como *outsourcings* una modalidad de contratación muy utilizada por las empresas. Por medio de ella, una empresa delega algunas de las actividades que desempeña pero que no forman parte de su núcleo esencial de actividad, a una empresa especializada que se encarga de llevarlas a cabo de forma más eficiente. La especialización de la empresa en el desarrollo de sus competencias básicas hace que sea interesante cooperar con otras firmas para la realización de las actividades no básicas para aquella. Esta figura puede utilizarse para cualquier tipo de actividad y por cualquier clase de entidad, tanto pública como privada, mejorando la competitividad de las organizaciones y consiguiendo que los recursos se empleen de forma eficiente. El objetivo es alcanzar la máxima eficiencia al ser cada empresa participante una especialista en la actividad que realiza.

Es decir, teóricamente las empresas recurren al *outsourcing* para concentrar sus esfuerzos en el desarrollo de sus competencias básicas, liberándose del resto de actividades que van a ser realizadas por especialistas externos. No obstante, en la práctica, el motivo que lleva a las empresas a adoptar este sistema es el de conseguir la **flexibilización de los recursos humanos de las empresas y un ahorro de costes a corto plazo, soslayando las exigencias que impone la legislación.**

El *outsourcing* en muchas ocasiones termina por ser una fórmula para liberar a las empresas de trabajadores fijos mediante la transferencia a las empresas de servicios que pueden establecer con ellos unas relaciones menos estables y, si es necesario, despedirlos en cuanto quieran prescindir de sus servicios con menos costes. **Es decir, se trata de sustituir costes fijos de personal por costes variables con empresas de servicios.**

Una Empresa Multiservicios no se especializa en ningún segmento de actividad sino que ofrece todos los servicios imaginables que una empresa puede necesitar. Las Empresas Multiservicios cada vez ofrecen un abanico más amplio de actividades. En la actualidad estas empresas buscan ofrecer un **servicio integral**, que abarque todo tipo de servicios. Así la empresa cliente realiza un **contrato global** con una empresa de servicios para que ésta le vaya transfiriendo limpiadores, camareras de pisos, jardineros, ordenanzas, teleoperadores, etc.

La subcontratación a través de las empresas de servicios **permite pagar un salario mucho más bajo que el que correspondería a un trabajador de la empresa principal** y sin ningún tipo de sujeción al convenio correspondiente a la empresa, **esto unido a la prioridad aplicativa del convenio de empresa, promulgada por la reforma laboral de 2012, está fomentando la aparición de convenios de Empresas Multiservicios que operan en varios sectores y que rebajan considerablemente las condiciones de los convenios sectoriales.**



Las Empresas Multiservicios, que pertenecen generalmente a grandes empresas constructoras, compañías de seguridad privada y entidades especializadas en gestión de recursos humanos, **se están aprovechando, por tanto, del mismo mercado en el que estaban actuando las ETT y del vacío legal que existe en relación a su actividad, fomentando la temporalidad y la degradación de las condiciones laborales de los trabajadores.**

Se estima que en la actualidad el 90% de las empresas con un volumen de facturación superior a los 12 millones de euros tienen ya externalizados sus servicios complementarios, reduciéndose al 70% para las empresas con ingresos por encima de los 3 millones de euros. Según el ranking de Empresas elaborado con aquellas que depositan las cuentas en el registro mercantil de Navarra, 266 se sitúan por encima de los 12 millones de euros y 583 por encima de los 3 millones.

Es muy difícil obtener cifras sobre este sector porque congrega a numerosos grupos que realizan actividades muy diferentes a través de un conglomerado de empresas. Lo que las une es que ofrecen servicios auxiliares a empresas bien a través de concursos públicos o bien a través de un contrato privado, entendiéndose por auxiliar el que no forma parte de la actividad ordinaria de la empresa u organismo contratante.

2. Las Empresas Multiservicios han fomentado la reducción de derechos y salarios: hasta 100 horas más de trabajo al año y 503 euros menos al mes

Las **actividades susceptibles de ser operadas por Empresas Multiservicios en Navarra se encuentran encuadradas en las actividades de los sectores de Comercio, Transporte y Logística, Hostelería y Servicios, ocupan a 16.729 trabajadores en 1.571 empresas.**

Actividad	Trabajadores	Empresas
Sector de COMERCIO		
Comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos	384	158
Sector TRANSPORTE Y LOGÍSTICA		
Transporte de mercancías por carretera	3.743	652
Depósito y almacenamiento	1.412	44
Otras actividades anexas al transporte	290	47
Sector de HOSTELERÍA		
Hoteles y alojamientos similares	1.526	126
Provisión de comidas preparadas para eventos	276	21
Otros servicios de comidas	568	27



Sector SERVICIOS		
Servicios integrales a edificios e instalaciones	763	40
Limpieza general de edificios	5.126	289
Otras actividades de limpieza industrial y de edificios	743	28
Otras actividades de limpieza	154	10
Actividades de jardinería	360	60
Actividades de los centros de llamadas	15	2
Gestión de instalaciones deportivas	1.369	67
TOTAL	16.729	1.571

Fuente: Elaboración propia a partir de la Base de Datos de Empresas por CNAE

Estas actividades tienen reguladas sus condiciones laborales por 9 convenios colectivos sectoriales, 6 de carácter provincial y 3 de ámbito estatal, que normalizan y dan cobertura a estas actividades.

Convenios Sectoriales
Limpieza de edificios y locales de Navarra
Hostelería de Navarra
Comercio de alimentación Navarra
Gestoras de servicios y equipamientos deportivos de Navarra
Transporte de mercancías por carretera de Navarra
Servicios auxiliares Comunidad Foral de Navarra
Jardinería Estatal
Contact Center Estatal
Restauración Colectiva Estatal

Fuente: Elaboración propia a partir de datos REGCON

Las Empresas Multiservicios suelen centrarse en tareas de muy baja cualificación, en su mayoría, practicando una competitividad desleal con las empresas de servicios clásicas. Mano de obra más infravalorada, con peores expectativas en caso de perder su puesto de trabajo, con escasas o nulas oportunidades de invertir a medio y largo plazo en mejorar su formación, trabajadoras y trabajadores atrapados en la trampa de la desprofesionalización. **Se trata, en general, de servicios intensivos en mano de obra y no muy cualificados.**

Gracias a la reforma laboral de 2012, las Empresas Multiservicios están utilizando la prioridad aplicativa del convenio de empresa por encima del convenio de sector para devaluar las condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores pactadas en los convenios sectoriales.



Por ello, **insistimos en la derogación de las reformas laborales** y en que se propicie una ley para las mismas, **con el fin de que se impida la explotación de los trabajadores y que éstos tengan, al menos, las mismas condiciones que los empleados de las empresas cliente en la que están desempeñando sus funciones.**

Comparativa entre los convenios firmados por las Empresas Multiservicios y los convenios sectoriales.

Convenios Colectivos comparados

- * Convenio Clin Global Services S.L. con Convenio sectorial de Hostelería de Navarra
- * Convenio Dembolan Outsourcing S.L. con convenios sectoriales de Hostelería de Navarra, Transportes de Mercancías de Navarra y Limpieza de edificios y locales de Navarra.
- * Convenio IDECA con convenios sectoriales de Hostelería de Navarra, Transportes de Mercancías de Navarra y Limpieza de edificios y locales de Navarra.
- * Convenio Integración de logística interna de Navarra con convenios sectoriales de Hostelería de Navarra, Transportes de Mercancías de Navarra y Limpieza de edificios y locales de Navarra, Restauración Colectiva estatal, Jardinería estatal y Comercio de Alimentación de Navarra
- * Convenio Integración deservicios Navarros en Automoción con convenios sectorialesde Hostelería de Navarra, Transportes de Mercancías de Navarra y Limpieza de edificios y locales de Navarra.

Parámetros comparados:

- * Salario.
- * Jornada anual.
- * Pérdida total anual en euros.

Puestos de Trabajo comparados

- * Camareras de Piso.
- * Recepcionistas.
- * Operario de Almacén, Operario/a de Preparación y carga de pedidos, Picking, envasado, ensamblado y paletizado, Operario/a de Almacén, logística, repuestos, carretillero/a....
- * Operario/a de limpieza.
- * Monitor/a de Colectividades.
- * Jardinero/a.
- * Reponedor/a de supermercados.

A continuación se incluye una **Tabla comparativa** de las diferencias sobre Jornada y Salario entre convenios de la Empresas Multiservicios y el Convenio Sectorial de referencia.



Ocupación	Convenio comparado		Diferencias Horas de jornada año				Diferencias Salario Mes				Total diferencias EUROS Anuales Salario + Jornada (1)
	Multiservicio	Sectorial	Multiservicio	Sectorial	Diferencia Horas	%	Multiservicio	Sectorial	Diferencia Euros	%	
Camarera de Piso	Clin Global Services S.L.	Hosteleria de Navarra	1.788	1.724	64	4%	806	1.142	-336 €	-29%	-5.885 €
Camarera de Piso	Dembolan Outsourcing S.L.	Hosteleria de Navarra	1.826	1.724	102	6%	677	1.142	-465 €	-41%	-7.455 €
Camarera de Piso	Integración de logística interna	Hosteleria de Navarra	1.826	1.724	102	6%	650	1.142	-492 €	-43%	-8.433 €
Recepcionista	Clin Global Services S.L.	Hosteleria de Navarra	1.788	1.724	64	4%	806	1.332	-526 €	-39%	-7.755 €
Operaria/o de limpieza	Dembolan Outsourcing S.L.	Limpiezas de edificios y Locales de Navarra	1.826	1.673	153	9%	677	1.187	-510 €	-43%	-10.662 €
Operaria/o de limpiezas	IDECA	Limpiezas de edificios y Locales de Navarra	1.784	1.673	111	7%	1.024	1.187	-163 €	-14%	-5.927 €
Operaria/o de limpiezas	Integracion Servicios Navarros de automocion	Limpiezas de edificios y Locales de Navarra	1.826	1.673	153	9%	650	1.187	-537 €	-45%	-11.645 €
Operaria/o de limpieza	Integración de Logística Interna de Navarra	Limpiezas de edificios y Locales de Navarra	1.826	1.673	153	9%	650	1.187	-537 €	-45%	-11.645 €
Operaria/o de Almacen	Dembolan Outsourcing S.L.	Transportes de Navarra	1.826	1.744	82	5%	677	1.339	-662 €	-49%	-9.554 €
Operaria/o de Almacen	IDECA	Transportes de Navarra	1.784	1.744	40	2%	1.024	1.339	-315 €	-24%	-4.840 €
Operaria/o de Almacen	Integracion Servicios Navarros de automocion	Transportes de Navarra	1.826	1.744	82	5%	650	1.339	-689 €	-51%	-10.527 €
Operaria/o de Almacen	Integración de Logística Interna de Navarra	Transportes de Navarra	1.826	1.744	82	5%	650	1.339	-689 €	-51%	-10.527 €
Jardinero/a	Integración de Logística Interna de Navarra	Jardineria Estatal	1.826	1.700	126	7%	650	1.206	-556 €	-46%	-9.034 €
Monitor/a de colectividades	Integración de Logística Interna de Navarra	Restauración Colectiva	1.826	1.724	102	6%	650	1.242	-592 €	-48%	-9.317 €
Reponedor/a	Integración de Logística Interna de Navarra	Comercio Alimentación de Navarra	1.826	1.734	92	5%	650	1.125	-475 €	-42%	-7.484 €
Media			100 h				-503 €				-8.713 €

(1) Cálculo del Total diferencia anual en euros de salario + Jornada:

- En primer lugar hemos traducido la diferencia de salario mensual a valores anuales e incluido los conceptos de vencimiento superior al mes como las pagas extraordinarias.
- A continuacion hemos valorado en euros anuales las diferencias en las hroas de jornada con la siguiente fórmula: coste hora convenio sectorial (cociente entre el bruto anual y las horas anuales) x horas que resultan de la diferencia entre la jornada de la empresa multiservicios y la fijada en el convenio sectorial
- Finalmente hemos sumado las dos cantidades que arrojan la diferencias totales



Principales resultados Obtenidos

Diferencias en las ocupaciones del sector de Hostelería.

Se han analizado diferencias en la ocupación de Camarera de piso entre las condiciones de las empresas Clin Global Service S.L., Dembolán Outsourcing S.L. e Integración de Logística Interna S.L., y las del Convenio de Hostelería de Navarra 2015-2017.

Las diferencias salariales oscilan entre el 29% y el 43% de salario menos al mes, esto es, las personas que prestan sus servicios a través de estas Empresas Multiservicios perciben entre **336 y 492 euros menos al mes que aquellas a las que se les aplican las condiciones del convenio de Hostelería de Navarra, con una retribución mensual de 1.142 euros al mes.**

Respecto a la jornada anual, los empleados de esas Empresas Multiservicios trabajan entre **64 y 102 horas más al año.**

Por tanto, **las diferencias salariales**, totalizando las diferencias mensuales y cuantificando el exceso de jornada de trabajo, **estarían entre los 5.885 y los 8.433 euros menos al año.**

Las diferencias salariales de la tabla están calculadas teniendo en cuenta únicamente los salarios base de ambos convenios y el Plus del Convenio de Hostelería de Navarra, pero hay que destacar que aumentan considerablemente si tenemos en cuenta el resto de condiciones que establece el convenio sectorial.

Los convenios de las Empresas Multiservicios establecen jornadas de trabajo de lunes a domingo y, excepto el plus por nocturnidad, no contemplan compensaciones por trabajo en festivos y domingos, descansos compensatorios, ni otras circunstancias que sí establece el Convenio de Hostelería de Navarra y que incrementarían las diferencias salariales:

- Plus que compensa el trabajo en domingos y festivos establecido.
- Plus compensatorio de descanso semanal.
- El Convenio de Hostelería establece medidas de empleo y contratación y fomento de la estabilidad laboral. El plus de antigüedad queda establecido entre el 6% y el 8% del salario base, que para una categoría de camarera de pisos supondría 60 euros al mes a los 6 años de antigüedad.
- Los importes por hora nocturna son superiores a los determinados en los convenios de las Empresas Multiservicios analizadas.

El Convenio de Hostelería Navarra fija 32 días de vacaciones, 2 días por encima de lo establecido en los convenios de las Empresas Multiservicios, así como licencias retribuidas que amplían los mínimos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y que reproducen los convenios de las Empresas Multiservicios, o complementos de hasta el 100% en caso de incapacidad temporal en los primeros 90 días.

Todas estas condiciones aumentan significativamente las diferencias salariales entre las condiciones de las Empresas Multiservicios y las condiciones del Convenio sectorial de Hostelería de Navarra, aplicando los pluses más comunes **elevantarían las diferencias en al menos otros 1.300 euros al año hasta situarse entre los 7.185 y los 9.733 euros totales menos al año**



Diferencias en las ocupaciones del sector de limpieza.

Se han analizado las condiciones establecidas en los convenios de las empresas Dembolán Outsourcing, S.L., IDECA S.L., Integración de Servicios Auxiliares de Automoción S.L. e Integración de Logística Interna S.L., respecto al Convenio de Limpiezas de edificios y locales de Navarra para la ocupación de Operarios y operarias de limpieza 2015-2018.

Las diferencias salariales oscilan entre el 14% y el 45% de salario menos al mes, esto es, las personas que prestan sus servicios a través de estas Empresas Multiservicios perciben entre **165 y 537 euros menos al mes que aquellas a las que se les aplican las condiciones del Convenio de Limpieza de Navarra, con una retribución mensual de 1.187 euros al mes.**

Respecto a la jornada anual, quienes trabajan estas Empresas Multiservicios en la ocupación de operario y operaria, tienen una jornada laboral de entre **111 y 153 horas más al año.**

De todas las ocupaciones analizadas, ésta es la que registra la menor diferencia salarial, pero, a la vez, las mayores diferencias en la jornada respecto al convenio sectorial.

Por tanto, **las diferencias anuales, totalizando las diferencias mensuales y cuantificando el exceso de jornada de trabajo, se sitúan entre los 5.927 y los 11.645 euros menos al año.**

Las diferencias salariales de la tabla están calculadas teniendo en cuenta únicamente los salarios base de ambos convenios, pero hay que destacar que aumentan considerablemente si tenemos en cuenta el resto de condiciones que establece el convenio sectorial.

Los convenios de las Empresas Multiservicios no contemplan compensaciones por trabajo en festivos y domingos, descansos compensatorios, ni otras circunstancias establecidas en el Convenio de Limpiezas de Navarra, que incrementarían las diferencias mensuales:

- Plus que compensa el trabajo en domingos y festivos establecido.
- El Convenio de Limpiezas establece medidas de empleo y contratación y fomento de la estabilidad laboral. El plus de antigüedad queda establecido en quinquenios.
- Se establecen pluses de peligrosidad, penosidad y toxicidad relacionados con las actividades donde se prestan los servicios.

El Convenio de Limpiezas de Navarra fija 37 días laborables de vacaciones, muy por encima de los 30 días naturales de los convenios de las Empresas Multiservicios, así como licencias retribuidas que amplían los mínimos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y que reproducen los convenios de las Empresas Multiservicios, o complementos de hasta el 100% en caso de incapacidad temporal en las dos primeras bajas.

Todas estas condiciones aumentan significativamente las diferencias salariales entre las condiciones de las Empresas Multiservicios y las condiciones del Convenio Sectorial de Limpiezas de Navarra, aplicando los pluses más comunes **elevantarían las diferencias en al menos otros 1.000 euros al año hasta situarse entre los 6.927 y los 12.645 euros menos al año.**



Diferencias en las ocupaciones del sector de Transporte.

Se han analizado diferencias en la ocupación de Operario de almacén de las condiciones de las empresas IDECA, Dembolán Outsourcing, S.L., Integración de Logística Interna e integración de servicios en automoción, respecto al Convenio de Transportes de Navarra.

Las diferencias oscilan entre el 24% y el 51% de salario menos al mes, lo que significa que las personas que prestan sus servicios a través de estas Empresas Multiservicios perciben entre **315 y 689 euros menos al mes que aquellas otras a las que se les aplican las condiciones del Convenio de Transportes de Navarra, con una retribución mensual de 1.339 euros al mes.**

Respecto a la jornada anual, los trabajadores de transporte con categoría de Operario de almacén trabajan entre **40 y 82 horas más al año.**

Por tanto, **las diferencias anuales, totalizando las diferencias mensuales y cuantificando el exceso de jornada de trabajo, estarían entre 4.840 y 10.527 euros menos al año.**

Diferencias en el resto de sectores.

Se reflejan las diferencias entre las ocupaciones de los trabajos de reposición, jardinería, reponedora y colectividades que fija el convenio de la empresa Integración de Logística Interna y las condiciones de los convenios de Jardinería, Restauración Colectiva y Comercio de Alimentación de Navarra.

Las diferencias salariales oscilan entre el 42% y el 46% de salario menos al mes, lo que viene a significar que las personas que prestan sus servicios a través de estas Empresas Multiservicios perciben entre **475 y 592 euros menos al mes que quienes tienen las condiciones del Convenio de Hostelería de Navarra, con una retribución mensual de 1.125 euros al mes en el tramo más bajo.**

Respecto a la jornada anual, los trabajadores de estos sectores realizan entre **92 y 126 horas más al año.**

Por tanto, **las diferencias anuales, totalizando las diferencias mensuales y cuantificando el exceso de jornada de trabajo, oscilan entre 7.484 y 9.317 euros menos al año.**

Diferencias comunes a todos los sectores.

Los convenios de las Empresas Multiservicios que operan en Navarra disponen de regulaciones muy favorecedoras a los intereses empresariales en cuanto a inaplicaciones de convenio o modificaciones sustanciales y movilidad geográfica y funcional. Además, no contemplan medidas de fomento de la estabilidad en el empleo y limitación de la contratación temporal y tienen graves carencias, cuando no ausencias, en materias de igualdad, mejoras sociales y permisos, salud laboral, medio ambiente y formación, aspectos en los que sólo recogen generalidades.



En cuanto a categorías y grupos profesionales, los convenios de estas Empresas Multiservicios recogen varios grupos profesionales para los que se designan amplias funciones y a los que se adscriben categorías profesionales por niveles, que afectan a una multitud de profesiones.

A modo de ejemplo, el convenio de **Integración de Logística Interna de Navarra, S.L. recoge en su grupo profesional 1, en sus tres niveles, a 75 ocupaciones diferentes de 13 sectores distintos** (Hostelería, Transporte, Mantenimiento, Comercio, Oficinas y despachos, Lavandería, Aparcamientos, Servicios auxiliares, Estudios de mercado y consultorías, Industria, Seguridad privada, Limpieza de edificios y locales, Dependencia, etc.), extendiéndolo a todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas:

- Nivel A: Encargado de centro, responsable de equipo de trabajo, cocinero, jefe de sala, conductor, reponedor en ruta, carretillero, chófer, azafato de eventos, operador básico, oficial 3.ª de mantenimiento, monitor, socorrista, mensajero, comercial, auxiliar administrativo, recepcionista, grabador de datos, taquillero/a, cajero.
- Nivel B: Personal de mantenimiento, azafato/a, promotor/a, personal de apoyo de eventos y/o actos publicitarios, auxiliar de lencería y lavandería, aparca coches, dependiente de mostrador, ayudantes de oficios, camarero, animador, controlador de accesos, perforista, verificador, mensajero, entrevistador-encuestador, codificador de encuestas, distribuidor, conserje, ordenanza, manipulador, animador, ayudante de mantenimiento e instalador y peón especialista, repartidor-conductor con furgoneta, vigilante.
- Nivel C: Auxiliar de mantenimiento, auxiliar de producción, auxiliar de servicios, ayudante de animador, reponedor, personal de limpieza, botones, personal de guardarropía, jardinero, mozo de limpieza, encargado de office, auxiliar de tienda, encuestador, ayudante de camarero, auxiliar a domicilio, auxiliar de sala, auxiliar de comedor, ayudante cafetería, auxiliar de piso, auxiliar de habitaciones, dinamizador de grupos, ascensorista, peón, auxiliar de almacén, preparador de pedidos, repartidor, auxiliar de parking, distribuidor.

Como resumen de las diferencias salariales y de jornada de las Empresas Multiservicios analizadas y reflejadas en la tabla comparativa de los convenios de las Empresas Multiservicios respecto al convenio sectorial de referencia, **podríamos concluir:**



Diferencias Salariales	<p>Entre el 14% al 51% menos de salario al mes respecto a lo que cobrarían si se aplicara el convenio sectorial de referencia. Estos porcentajes suponen entre 163 y 689 euros menos al mes.</p> <p>Hay que destacar que, en tres de los casos analizados, los salarios fijados en sus convenios se han quedado por debajo del SMI.A partir del 1 de enero de 2017, el Salario Mínimo Interprofesional quedó fijado en 707,60 euros, lo que se traduce en un salario mínimo anual de 9.906,40 € con un modelo de 14 pagas, por lo que entendemos que deben ser convenientemente actualizados.</p> <p>En la comparativa no se han tenido en cuenta los complementos de puesto, pluses relacionados la realización de la jornada en festivos o suplidos recogidos en los convenios sectoriales. En los convenios analizados de las Empresas Multiservicios, no existen apenas retribuciones de puesto o compensación por trabajar en domingos y festivos o por turnos. Únicamente recogen los pluses de nocturnidad, por lo que las diferencias, en la práctica, son significativamente superiores</p>
Diferencias en la Jornada	<p>Las personas que trabajan en estas Empresas Multiservicios realizan entre 40 y 153 horas más de trabajo al año, lo que traducido a una jornada completa supone entre una semana y un mes de trabajo más al año, realizados en la más absoluta flexibilidad laboral.</p>
Diferencias Totales	<p>Diferencias totales de entre 4.480 y 11.645 euros menos al año. En el caso de diferencia más alta, se sitúa por encima del propio salario que fija el convenio colectivo de la Empresa Multiservicio, por lo que se está fraccionando literalmente el empleo, con un único trabajador o trabajadora que hace el trabajo de dos.</p> <p>Las diferencias medias de todos los convenios de Empresas Multiservicios de aplicación en Navarra analizados se sitúan en 100 horas más de jornada por trabajador, 503 euros menos de salario mensual y una diferencia anual de 8.713 euros menos por trabajador o trabajadora respecto a las condiciones de los convenios sectoriales.</p>



Firmantes de los convenios:

De los **5 convenios de Empresas Multiservicios** que regulan condiciones a la baja respecto al convenio sectorial, **3 están firmados por independientes y 2 por el sindicato ELA.**

Los 9 convenios de sector aplicables están firmados por UGT y CCOO. En los 6 que tienen ámbito de Navarra, ELA y LAB han participado en las negociaciones pero no los han firmado.

	Convenio	Código de Convenio	Negociadores	Firmantes
Convenio de Empresa Multiservicio	Dembolan Outsourcing S.L.	90101232012013	Independientes	Independientes
	Clin Global Services, S.L.	31100351012016	ELA	ELA
	IDECA S.L.	31100261012015	ELA	ELA
	Integracion Servicios Navarros de automocion S.L.	31100822012015	Independientes	Independientes
	Integración de Logística Interna de Navarra S.L.	31100852012015	Independientes	Independientes
Convenio Sectorial	Hostelería de Navarra	31003805011981	UGT-CCOO-ELA-LAB	UGT-CCOO
	Comercio Alimentación de Navarra	31001505011981	UGT-CCOO-ELA-LAB	UGT-CCOO
	Limpieza de edificios y Locales de Navarra	31004605011982	UGT-CCOO-ELA-LAB	UGT-CCOO
	Transporte de Mercancías de Navarra	3107405	UGT-CCOO-ELA-LAB	UGT-CCOO
	Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos de Navarra	31008235012003	UGT-CCOO-ELA-LAB	UGT-CCOO
	Servicios Auxiliares de Navarra	31008825012009	UGT-CCOO	UGT-CCOO
	Jardinería Estatal	99002995011981	UGT-CCOO	UGT-CCOO
	Contact Center Estatal	99012145012002	UGT-CCOO	UGT-CCOO
	Restauración Colectiva Estatal	99100165012016	UGT-CCOO	UGT-CCOO

Fuente: Elaboración propia a partir de datos REGCON. MEYSS

La UGT apuesta por recuperar la prevalencia del convenio de sector sobre el convenio de empresa, defendiendo la articulación de la Negociación Colectiva a través de la prioridad aplicativa de los convenios sectoriales, de forma que se garanticen derechos, condiciones laborales y salarios y defendiendo el criterio de especialidad, que supone aplicar a cada actividad desarrollada por el trabajador el convenio sectorial de referencia, teniendo en cuenta el ámbito territorial donde esté trabajando.

La UGT de Navarra está presente en 30 mesas de negociación y suscribe los 30 convenios de sector que dan cobertura a 102.990 trabajadores y trabajadoras de Navarra (un 92% del total de trabajadores asalariados).

En la actualidad, hemos contabilizado 464 personas que trabajan en Empresas Multiservicios que rebajan las condiciones del Convenio sectorial. Si aplicamos las medias calculadas, estos trabajadores y trabajadoras están dejando de percibir más de 230.000 euros al mes y trabajan 40.000 horas más al año. Ambas condiciones suponen más de 3.600.000 euros al año.

No se pueden perder de vista las consecuencias que estos bajos salarios tienen para las posibles prestaciones de los trabajadores y trabajadoras, como la Incapacidad Temporal, el desempleo o las futuras como la prestación de jubilación, puesto que todas ellas cotizan en función del salario percibido, además de la repercusión que estas circunstancias tienen, al producirse recaudaciones mínimas para el sostenimiento del sistema.



3. El convenio de Servicios Auxiliares de Navarra

El convenio de Servicios Auxiliares de Navarra está firmado por la Asociación de Empresarios del sector (AESAs); UGT y CC.OO para el periodo 2012-2016, publicado en el BON de 16.05.14.

El ámbito funcional es el siguiente:

Ámbito funcional (art. 1): “El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo y empleo en el sector de Servicios Auxiliares y será de aplicación a todas las personas que prestando sus servicios en empresas del sector, se dediquen a una cualquiera de las actividades de celaduría, conserjería, portería o atención e información a terceros.

A título puramente ejemplificativo, y, en consecuencia, sin que la enumeración siguiente pueda considerarse cerrada o excluyente se señala como actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio, entre otras, las siguientes:

- Las de información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones, y de gestión auxiliar, realizadas en edificios particulares por porteros, conserjes y personal análogo.
- En general la comprobación y control del estado de calderas e instalaciones generales en cualquiera clase de inmuebles, para garantizar su funcionamiento y seguridad física.
- El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de fábricas, plantas de producción de energía, grandes centros de proceso de datos y similares.
- Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas, documentos o carnés privados, en cualquier clase de edificios o inmuebles”.

Dicho convenio se ha extendido a La Rioja con vigencia 25.06.14-31.12.16 (BOLR 28.07.14) y a Aragón con vigencia 31.03.15-31.12.16 (BOA 30.07.15).

En este convenio están delimitadas las actividades enmarcadas en su ámbito de aplicación **y ha dado resultados muy importantes en Navarra regulando actividades que hubieran estado, de otra forma, abandonadas a la aplicación de la norma mínima del Estatuto de los trabajadores.**

La UGT no va a permitir que este convenio sirva de refugio para las empresas que operan en las actividades de servicios externalizadas que nada tienen que ver con el ámbito funcional del presente convenio, sino que defendemos que sería aplicable los convenios colectivos sectoriales que puedan ser de referencia según la actividad de la empresa y territorio.



4. Actuaciones para combatir la precarización de las condiciones laborales en las Empresas Multiservicios

En el ámbito jurídico

Desde 2015, se está realizando un seguimiento de los nuevos convenios de Empresas Multiservicios para **impugnar aquellos en los que se encontraran indicios de vulneración de la legalidad vigente.**

Esta iniciativa ha sido la que mejores y más inmediatos resultados ha producido, sin duda, con la anulación, por falta de legitimidad de las partes firmantes de convenios colectivos de Empresas Multiservicios que hemos impugnado ante la Audiencia Nacional.

- Asientan el criterio de que el principio de correspondencia impide a los representantes unitarios de un centro de trabajo concurrir a la negociación de un Convenio de Empresa (pues su representatividad queda circunscrita a un único centro de trabajo)
- Impide a su vez ampliar el ámbito de aplicación a aquellos centros de trabajo que el empleador pueda abrir en un futuro (incluso si la representación unitaria tuviera representatividad en todos los centros de trabajo).
- La imposibilidad para el empresario de reducir el ámbito del convenio impugnado a los centros de trabajo donde sí existe representación de los trabajadores.
- Han dejado claro que la representación ostentada por los representantes de un centro de trabajo no puede extenderse o irradiarse a aquellos centros que carecen de la misma, ni que los trabajadores de estos puedan otorgar su representación a un representante de los trabajadores de otro centro de trabajo.
- Tampoco admiten los tribunales, el razonamiento manifestado en sede judicial por algunas empresas, según el cual, podrían los trabajadores, de los centros que carecen de representación unitaria otorgar su representación “ad hoc”.

Convenios colectivos de Empresas Multiservicios anulados por la Audiencia Nacional

Nº	Código de Convenio	Empresa
1	90017142012008	ACTIVA INNOVACIÓN Y SERVICIOS SAU
2	90100392012011	ADAPTALIA ESPECIALIDADES DE EXTERNALIZACIÓN
3	28100911012015	ADAPTALIA ESPECIALIDADES DE EXTERNALIZACION (CCAA MADRID)



4	90101202012013	DOCTUS ESPAÑA (ACTUALMENTE ADECCO)
5	28100731012015	ADECCO OUTSOURCING
6	90101572012013	ALLIANCE OUTSOURCING
7	90101952012014	ALTERNA BPO
8	90100832012012	ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES
9	90101492012013	ANISER FACILITY, S.L.U.
10	90100912012012	APC BUSSINES PROYECT SL
11	90017422012010	AVANZA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS, SA
12	90101482012013	BERCOSE
13	90010662011996	CITIUS OUTSOURCING ENTERPRISE S.L -
14	90101722012013	CPM EXPERTUS FIELD MARKETING
15	90101232012013	DENBOLAN OUTSOURCING, S.L.
16	90017552012009	DUNA TECNICS SA
17	90102122012015	ELA HIERMOR ASOCIADOS, SLU
18	90015602012005	ESC SERVICIOS GENERALES, SL (2011-2012)
19	90101102012012	EXEO GESTIÓN INTEGRAL S.L.U.
20	90100492012011	EXPERIUS CONSULTORES EN SELECCIÓN Y FORMACIÓN, S.L.
21	90101392012013	EXPERTUS SERVICIOS HOTELEROS
22	90100842012012	EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A.
23	90101412012013	EXTERNA TEAM
24	90100712012012	FIDELIS SERVICIOS INTEGRALES, SL.
25	90101282012013	FISSA SERVICIOS AUXILIARES
26	10100101012016	FISSA SERVICIOS AUXILIARES, S.L CÁCERES
27	90013612012004	GRUPO CONSTANT SERVICIOS EMPRESARIALES SLU
28	90101112012012	GSA SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.L.U.
29	90101592012013	HOTTELIA EXTERNALIZACIÓN, SAU



30	90013072012001	IMAN CORPORATION (2013-2016)
31	90100061012013	CLAROSOL FACILITIES SLU (antes INTECONS S.A.)
32	90100071012013	INITIAL FACILITIES SERVICES, S.A.
33	90100872012012	ISS LLOYD OUTSOURCING S.L
34	90100532012011	JOBS MANAGEMENT S.L.U
35	90101712012013	J2Y SERHOTEL OUTSOURCING SLU
36	90017942011900	MANTROL SERVICIOS SL (2013-2016)
37	90014482012006	MEDITERRÁNEA MERCH,
38	90101252012013	MERCHANSERVIS, S.A.
39	90100482012011	MNEMON CONSULTORES S.L.
40	90100882012012	PARTNERWORK SOLUTIONS SL
41	90101582012013	PRACON, SL. Prestac de Serv Aux Concretos y Específicos a Empresas S.L
42	90101782012014	RANDSTAD PROJECT SERVICE, SLU.
43	90101452012013	RANGO 10, S.L.
44	90101172012013	RISK STEWARD
45	90101802012014	SGE QUALITY SERVICES SL.
46	45100422012016	SGE QUALITY SERVICES SL. Centro trabajo de Seseña (Toledo)
47	28100702012014	SHERCO AL DETALLE, S.L. (COMUNIDAD MADRID)
48	90100562012011	SIAL SERVICIOS AUXILIARES (2011-2015)
49	90102262012015	SPN EMPAUXER
50	90016832012008	STOCK UNO GRUPO DE SERVICIOS SL
51	90100010012012	TUNTAC INVEST
52	901020712015	ÚRSULA CONSULTING S. L. U.
53	90012072011999	V2 COMPLEMENTOS AUXILIARES, SA (2014-2016)



Actuaciones ante la Inspección de Trabajo

En los supuestos en los que la Empresa Multiservicios no tiene convenio colectivo propio de empresa y aplica el ET u otro convenio no correspondiente al ámbito funcional o territorial, se están tramitando las denuncias necesarias para conseguir la aplicación de convenio sectorial del ámbito correspondiente. Para UGT, **resulta imprescindible partir del criterio de especialidad**, para determinar cuál es el objeto de aplicación, coincidiendo con el razonamiento de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios colectivos, y que supone aplicar a cada actividad desarrollada por el trabajador el convenio sectorial de referencia, teniendo en cuenta el ámbito territorial donde esté trabajando.

En los supuestos de anulación de los convenios de empresa de Empresas Multiservicios por la Audiencia Nacional, algunas empresas han vuelto a firmar el mismo convenio anulado pero corrigiendo los errores de legitimidad inicialmente cometidos y otras han optado por cambiar el ámbito territorial. Y en la mayoría de los casos, a pesar de la anulación del convenio, se sigue aplicando.

Por ello, estamos realizando seguimiento de la aplicación del convenio y nos dirigimos a la Inspección de Trabajo para denunciar la situación, ya que tras la anulación lo que procede es la aplicación del convenio sectorial. Precisamente, cuando se anula un convenio, los trabajadores no deberían quedar desprotegidos, sino que pasarían a estar cubiertos por su convenio sectorial de aplicación. Como este traspaso no se produce de forma automática, debemos dirigirnos a la Inspección de Trabajo Provincial para que ésta determine el convenio a aplicar.

La UGT presentó recientemente ante la inspección de Trabajo una propuesta de actuación concreta en relación a las Empresas Multiservicios. Es imprescindible una campaña de vigilancia y control, con el fin de que estas empresas cumplan la ley y no continúen desregulando las condiciones y los derechos de los trabajadores.

Por ello, el sindicato propone que el control respecto a estas empresas comprenda el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos y la verificación de las condiciones que están aplicando a sus trabajadores las Empresas Multiservicios que en su día negociaron un convenio y que, después, por decisión judicial, fue declarado nulo, comprobando que se regularizan las condiciones de trabajo que hubieran sido recortadas anteriormente.

Vamos a insistir ante la Dirección General Estatal de la Inspección de Trabajo **para que actúe de oficio y colabore con nosotros en la lucha de las prácticas fraudulentas o irregulares de estas empresas que tienen, además, una importante repercusión negativa en los ingresos por cotizaciones en el sistema de la Seguridad Social** (vía cesiones ilegales, cotización, contratos a tiempo parcial, horas extraordinarias ilegales, etc.) y, en última instancia, en los ingresos de la Hacienda Pública.



Actuaciones institucionales

La UGT considera prioritario y urgente recuperar el equilibrio en las relaciones laborales, denostado con las últimas reformas laborales, que están aprovechando estas empresas para crear sus propios convenios y eludir la protección que el convenio del sector o el de empresa en la que prestan servicios ofrece al trabajador.

Se ha trasladado a los diferentes grupos políticos la necesidad de **revisar la normativa laboral y la actual regulación de las actividades de externalización de servicios** para garantizar los derechos de los trabajadores subcontratados y perseguir los abusos de las Empresas Multiservicios, actuando en tres líneas:

- **Derogación de la reforma laboral**, por su afectación en esta problemática de la prioridad aplicativa del convenio de empresa frente al sectorial.
- **La regulación legal o administrativa de las Empresas Multiservicios**, para su control y seguimiento, dedicando un apartado específico a estas empresas que han proliferado en los últimos años y están provocando una mayor precarización de las condiciones de trabajo.
- **Reforma legislativa** de los artículos 43 al 45 del Estatuto de los Trabajadores.

En diciembre de 2016, el Partido socialista registró en el Congreso de los Diputados una proposición de Ley para modificar el artículo 42.1 del Estatuto de los trabajadores e igualar las condiciones laborales de las personas trabajadoras subcontratadas y las de empresas contratantes.

Para UGT, la proposición de ley del Partido Socialista es positiva porque supone un avance en la mejora de la regulación de la subcontratación y abriría la vía para enriquecer el texto en línea con las demandas sindicales. Pero más allá de modificar el artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores, y mientras que se incorporan los cambios en la regulación, el sindicato considera que también habría que modificar los artículos 15, 42, 44 y 81, y abordar todos los aspectos relativos a la subcontratación, así como establecer una visión de conjunto sobre las cuestiones que afectan a las relaciones laborales en el marco de la externalización y subcontratación.

Además, es necesario dedicar un apartado específico a las Empresas Multiservicios, que han proliferado en los últimos años y están provocando una mayor precarización de las condiciones de trabajo.



5. La UGT va a seguir intensificando las actuaciones en estos ámbitos al mismo tiempo que abre en Navarra las siguientes vías de actuación:

A la CEN, Asociaciones sectoriales de Empresarios y Empresas

Instar a la Confederación de Empresarios de Navarra a que se posicione respecto a las Empresas Multiservicios y, en concreto, sobre el marco de competencia desleal creado entre las empresas a costa de la degradación de las condiciones de trabajo.

Trasladar la presión y la responsabilidad del modelo de externalización a las Empresas principales o clientes. Los términos en los que se contratan y subcontratan las actividades, tanto principales como auxiliares, en el propio contrato mercantil, son los que fijan las condiciones laborales y salariales de las personas externalizadas, es decir, la plantilla de las Empresas Multiservicios.

Impulsar con las asociaciones empresariales responsables de la negociación de los convenios sectoriales de Navarra y con las empresas en los convenios de su ámbito cláusulas de garantía para regular una externalización responsable, tanto con las plantillas de las empresas principales como con el personal subcontratado.

En este sentido, nuestro objetivo ha de ser equiparar los derechos de los trabajadores y trabajadoras de estas empresas con los de la empresa donde realmente prestan su trabajo, aplicándose el convenio colectivo del sector, o en su caso, el de la empresa en la que se presten los servicios, si es que éste fuera más beneficioso.

- Introducir en las mesas de negociación la defensa del marco sectorial, ya que proporciona una regulación homogénea de las condiciones laborales en el sector.
- Ampliar o concretar el ámbito funcional, tendiendo a cubrir el máximo de actividades existentes.
- Incluir la externalización y la subcontratación como materia a regular, señalando qué actividades pueden ser objeto de externalización y cuáles no.
- Introducir cláusulas de aplicación del convenio sectorial a los trabajadores externalizados o subcontratados.



Al Gobierno de Navarra

Contratación Pública:

Para que **limite en la Ley de Contratos la contratación de servicios con las Empresas Multiservicios que no garanticen las condiciones laborales de los convenios sectoriales que correspondan a su actividad**, porque los términos en los que se contratan y subcontratan las actividades, tanto principales como auxiliares, en el propio pliego administrativo, son los que fijan las condiciones laborales y salariales de las personas externalizadas, es decir, la plantilla de las Empresas Multiservicios.

Como consecuencia de la necesidad de adaptar la normativa foral de contratación pública al escenario europeo, se ha creado un grupo multidisciplinar de trabajo. Se insta **al Departamento de Hacienda y Política Financiera a que se dé un tratamiento específico a las Empresas Multiservicios en grupo de cláusulas sociales en la reforma de la Ley de Contratos Públicos.**

Uso de Hoteles

A que **se elimine la asistencia y la utilización** por parte de todos los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de los organismos autónomos, entidades y empresas vinculadas o dependientes que integran el sector público que necesiten servicios hoteleros en el desarrollo de **conferencias, congresos, reuniones o cualquier tipo de evento**, ya requieran salas, alojamientos o comidas, **de los establecimientos hosteleros que recurren a la subcontratación y externalización de servicios a través de las Empresas Multiservicios que degraden las condiciones de trabajo.**

Sello de calidad en el Empleo.

Para que, **desde la responsabilidad social**, el Gobierno de Navarra colabore en la consecución de una Comunidad Foral con empresas en creciente compromiso con la sociedad, creando un entorno facilitador, para que las empresas y la sociedad adopten prácticas más responsables socialmente, que eviten situaciones de explotación laboral como las de las camareras de pisos.

Se propone la implementación de un sello de calidad en el empleo turístico, gestionando su obtención a través del sistema de gestión InnovaRSE, diseñando los estándares mínimos de acceso a este sello de compromiso con el empleo en condiciones dignas.

Se pretenden conseguir dos efectos complementarios:

- * Que los establecimientos hosteleros puedan significar su compromiso con la calidad del empleo, como elemento diferenciador de otros establecimientos que han optado por aumentar sus márgenes de beneficio económico a costa de sacrificar las condiciones laborales de las trabajadoras.



- * Que los usuarios y usuarias de los servicios de los hoteles de Navarra puedan tener un elemento más de elección entre un establecimiento y otro. Para UGT, resulta imprescindible que, además de instituciones como los partidos políticos, **la propia ciudadanía se implique en esta problemática y no permanezca impasible ante una realidad que reduce los derechos laborales**, disminuye los salarios por debajo del convenio del sector, incrementa la jornada laboral, reduce las plantillas y crea espacios en los que se juega con la estrecha línea que separa la actividad legal con la ilegalidad.

Este sello de compromiso con la calidad el empleo turístico **debe implementarse al menos:**

- * En el **plan estratégico en materia de Turismo** del Gobierno de Navarra.
- * Entre los grandes objetivos determinados por **la Estrategia de Especialización Inteligente** de Navarra: calidad de vida, sostenibilidad y prosperidad.

El sello de compromiso con la calidad el empleo **es una medida transversal, que puede exportarse a cualquier actividad.**

Intermediación Laboral y bonificaciones a la contratación

Se propone al Servicio Navarro de Empleo:

- * En la gestión directa de las ofertas de empleo en las oficinas públicas: **La no tramitación de las ofertas de empleo de las Empresas Multiservicios** que no respeten unas condiciones de trabajo dignas con referencia en los convenios sectoriales.
- * **En la función de apoyo del portal navarra.es que el Servicio Navarro de Empleo pone a disposición** de la labor de intermediación que realizan las empresas de selección de personal entre las trabajadoras y los trabajadores que buscan empleo y las empresas que precisan cubrir estos puestos o de las ofertas gestionadas directamente por las empresas que precisan cubrir estos puestos: **La no difusión en el portal navarra.es de las ofertas de empleo de las Empresas Multiservicios** que no respeten unas condiciones de trabajo dignas con referencia en los convenios sectoriales.

La exclusión de cualquier ayuda de bonificación de los contratos precarios realizados por Empresas Multiservicios que no respeten unas condiciones de trabajo dignas con referencia en los convenios sectoriales.

